Testamento de Juan Miguel de Casares vecino de la Población de Alza.

1750-03-18 **AHPG-GPAH 3/2547, A: 57r-59v**

En el nombre de Dios Nuestro Señor y de su Bendita Madre Amen. Sépase por ésta Carta de testamento Última y final Voluntad vieren como yo Juan Miguel de Casares vecino de ésta Población de Alza, estando enfermo en cama pero en mi sano juicio memoria y entendimiento natural tal que su Divina Majestad fue servido darme creyendo como fiel y verdaderamente creo en el alto y Sagrado misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios Verdadero, y en todo lo demás que tiene cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuya fe y creencia, he vivido y protesto vivir y morir tomando por mi Abogada e intercesora a la Soberana Reina de los Ángeles María Santísima Señora nuestra concebida sin mancha de pecado original, y con ésta invocación Divina recelándome de la muerte que es cosa natural a toda criatura viviente, hago y ordeno éste mi testamento en la forma y manera siguiente=

Lo primero mando y encomiendo mi Alma a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió a costa de su preciosa Sangre, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el cual cuando muera mando sea sepultado en la Iglesia Parroquial San Marcial de ésta dicha Población, y en sepultura principal propia mía, y en él se me hagan las honras y exequias que se acostumbran a personas de mi calidad a costa de mis bienes=

Ídem mando a la Casa Santa de Jerusalen y redención de cautivos cristianos a dos reales de vellón, con los que los aparto de mis bienes=

Ídem mando de dé por una vez a la fábrica de dicha Iglesia Parroquial cuatro reales de vellón y a los platos de postulación a real de vellón=

Ídem digo y declaro que en cuanto a mis créditos y obligaciones, me remito a lo que declarare mi hijo Agustín de Casares, por hallarse enterado, por el manejo y gobierno de estas mis Casas=

Ídem digo y declaro, que como lo manda la Santa Madre Iglesia, contraje mi estado de matrimonio, con Ana María de Martierena del Barranco, y durante dicho matrimonio, no he obtenido ni ha habido conquistas ni mejoras algunas, y de dicho matrimonio tengo por mis

hijos legítimos, a Agustín, D. Miguel Ignacio, María Josepha, María Manuela, María Cathalina, y a María Vicenta de Casares, a quienes les declaro por tales habidos de la dicha Ana María de Martierena del Barranco=

Ídem digo y declaro, que con beneplácito mío y de dicha mí mujer contrajo su estado de matrimonio la expresada María Manuela de Casares mi hija con Joseph de Arzac Tomasenea, y atendiendo a que lo referido precedió con dicho beneplácito y consentimiento mío, se le entregaron lo correspondiente a su legítima paterna y materna como resulta de Cartas de pago que se hallan en mi poder=

Ídem digo y declaro, que así mismo contrajo su estado de matrimonio, el dicho Agustín de Casares mi hijo con Magdalena de Arrieta con beneplácito y consentimiento mío, y mando que en todo lo que no fuere opuesto éste mi testamento a la Escritura de Contrato matrimonial que se otorgó para su celebración por testimonio de Sevastián de Zavala Escribano Real y numeral de la Ciudad de Fuenterravía el día quince de Junio del año pasado de mil setecientos cuarenta y siete, se dé por válido, en toda su disposición mayormente en la declaración de sus legítimas por contemplarme, que en ninguna consideración, le puedan tocar más a dichos mis hijos, y para mayor fuerza y vigor, doy aquí su tenor por inserto y repetido, encargándoles, hagan una vida hermanable, atendiendo amo a Madre a la dicha Ana María; por lo mucho que se merece en la buena educación que les ha dado=

Nombro por mi Albacea y testamentario a D. Joseph de Arzac Larrerdi vecino de ésta dicha Población, para que de lo mejor y más bien parado de mis bienes mediante la mano y facultad, que desde luego le confiero, pueda disponer las mandas en él contenidas, para cuyo efecto le prorrogo el término necesario, y cumplido y pagado dichas mandas, en el remanente que quedare de todos mis bienes, muebles y raíces, derechos y acciones a mí en cualquiera manera pertenecientes, instituyo, exijo y nombro por mis únicos y universales herederos, a los dichos Agustín de Casares, D. Miguel Ignacio de Casares, Clérigo de Grados, María Manuela de Casares, Josepha de Casares, María Cathalina de Casares, y a María Vicenta de Casares mis hijos legítimos habidos de la dicha Ana María de Martierena, entre los cuales le mejoro, en el tercio y quinto de todos mis bienes al dicho Agustín de Casares, y les encargo me encomienden a Dios, y hagan una vida hermanable; Y con lo susodicho revoco y anulo y doy por ninguno de ningún valor y efecto, todos y cualesquiera testamento o testamentos, poderes para testar y demás disposiciones que antes de éste haya hecho, (menos dicha Escritura de Contrato

matrimonial) que quiero no valga en Juicio ni fuera de él, salvo éste que ahora otorgo que quiero valga por mi testamento y Última Voluntad, en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho; En firmeza y testimonio de lo cual, lo otorgo así ante el infrascrito Escribano Real y numeral de la Villa de Rentería, en ésta mi Casa Solar de Casares, sita en feligresía de la Población de Alza a diez y ocho de Marzo del año de mil setecientos y cincuenta, siendo presentes por testigos…y el otorgante a quien doy fe conozco, no firmó por la gravedad de su enfermedad, a su ruego lo firmaron dos testigos y yo el dicho Escribano en fe de todo ello=

_____